

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

Núm..... 408

Artículo Primero.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (CODEFRONT).

Artículo Segundo.- El Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2007 de la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (CODEFRONT), cumple con las disposiciones contempladas en los artículos 30, 43, 44 y 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Tercero.- Nuestro Órgano Técnico Fiscalizador señaló la siguiente observación no solventada:

No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las facilidades técnicas, económicas y sociales de la obra, obligación establecida en el artículo 19, fracción I de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que informe a este Congreso en su próximo Informe de Resultados de la Cuenta Pública sobre lo anteriormente señalado.

Artículo Cuarto.- En cumplimiento de lo que corresponde la Congreso, descrito en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, es de aprobarse y se aprueba la Cuenta Pública de la Corporación para el Desarrollo de la

Zona Fronteriza de Nuevo León (CODEFRONT), correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2007.

Artículo Quinto.- La aprobación de la Cuenta Pública no exime de responsabilidades a los Servidores Públicos respecto a las irregularidades en que pudieran haber incurrido en los términos del artículo 49, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Artículo Sexto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y a la Corporación para el Desarrollo de la Zona Fronteriza de Nuevo León (CODEFRONT), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los veintiséis días del mes de junio de 2009.

PRESIDENTE

DIP. ÁNGEL VALLE DE LA O

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

RICARDO PARÁS WELSH

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ